



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOJACA – CUNDINAMARCA

LOS PROCESOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN SE NOTIFICAN POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 014

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA AUTO	CUAD
2023-00145	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ESMERALDA MARTIENZ CUTIVA	Proponer conflicto negativo de competencia, se remite Corte Suprema de Justicia. Oficiar	28/02/2024	1
2024-00013	Despacho Comisorio	AIPRO Asesorias Integrales Profesionales SAS	WILSON LOZANO VARGAS	Dispone oficiar Juzgado Municipal Meta requiere informe. Oficiar	28/02/2024	1
2024-00019	EJECUCIÓN JUDICIAL - ADJUDICACIÓN DE LA GARANTÍA REAL	BANCO DAVIVIENDA S.A	OSCAR IVAN POVEDA GUEVARA	Rechaza demanda por no subsanar.	28/02/2024	1

2024-00020	ENTREGA MATERIAL DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE	VILMA SOFIA CUBILLOS VALDERRAMA	ALFONSO CUBILLOS MIRANDA	Rechaza demanda por no subsanar.	28/02/2024	1
2024-00024	SUCESION	VIRILIO TOCARRUNCHO Y OTROS.	OLEGARIO TOCARRUNCHO	Inadmite demanda término para subsanar 5 días, so pena de rechazo.	28/02/2024	1
2024-00030	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ESMERALDA MARTINEZ CUTIVA	Proceso ya habia sido objeto de decisión con radicado 23-145 se ordena archivar expediente. Dispone Actora estarse a lo allí resuelto.	28/02/2024	1

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, **se fija** el presente ESTADO en lugar público de la secretaria del Juzgado (artículo 295 CGP), así como en el micro sitio habilitado (artículo 9 Ley 2213 de 2022), por el término legal de un (1) día, hoy VEINTINUEVE (29) FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) a la hora de las 8:00 A. M.

CONSTANCIA: Desfijado, hoy VEINTINUEVE (29) FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM.).
DESPUÉS DE HABER PERMANECIDO FIJADO POR EL TERMINO LEGAL.

La publicación fijada en la página Web solo procura facilitar la consulta de sus procesos; por tanto, es necesario el seguimiento y vigilancia de cada expediente de su interés previa acreditación de ley.



JUAN ANDRES MORALES V.
SECRETARIO